



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES – LEY N°30063)

PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL

N° PTH-029-14-HA-DG SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 069.14.HS

RAZÓN SOCIAL: PESQUERA EXALMAR S.A.A.

DIRECCIÓN LEGAL: AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE N° 210, DEPARTAMENTO 201 RES.
CENTRO EMPRESARIAL UMayuq, SAN ISIDRO-LIMA

REPRESENTANTE LEGAL: CESAR GIULIANO LEGUAS CANALES

INFRAESTRUCTURA PESQUERA: PLANTA DE ELABORACION DE HARINA DE PESCADO DE ALTO
CONTENIDO PROTEINICO.

LICENCIA DE OPERACIÓN: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 406-2006-PRODUCE/DGEPP.

DIRECCIÓN: AV. INDUSTRIAL S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES) DECLARA:

HABER AUDITADO/INSPECCIONADO LA PLANTA DE HARINA DE PESCADO ARRIBA MENCIONADA EN ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:

LA PLANTA DE PROCESAMIENTO DE HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO ANTES SEÑALADA, CON ACTA DE AUDITORÍA/INSPECCIÓN AH N° 013-2014-PIS, SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA H069-TAM-PSEA, ENTRA EN VIGOR EL 26 DE ABRIL DE 2014, TENIENDO UNA VIGENCIA DE UN AÑO Y COMO CONSECUENCIA, SE MANTIENE EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS/PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO HABILITADAS O APROBADAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:

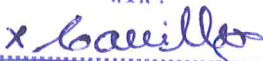
PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-011-14-HA-PIS-AIH/DG SANIPES DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – DG SANIPES (ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES)

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DE PLANTA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRA SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 26 DE ABRIL 2015.

CALLAO, 23 DE MAYO DE 2014

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES – LEY N°30063)

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-029-14-HA-DG SANIPES

La infraestructura pesquera de la empresa **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, ubicado en **AV. INDUSTRIAL S/N, DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA**; está habilitado a partir del **26 de abril de 2014**, teniendo una vigencia de un año, para procesar y exportar **HARINA DE PESCADO DE ALTO CONTENIDO PROTEINICO** para consumo humano indirecto.

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de Planta de Procesamiento Industrial N° **PTH-029-14-HA-DG SANIPES**.

Callao, 23 de Mayo de 2014



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

X. Casado
Ing. ALFREDO EUSEBIO CASADO CORNEJO
Director General
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera